









Señor

2

En la distribución de rentas, consiguiente al nuevo Plan de Estudios, dirigido á esta Univ.<sup>ca</sup> de Salam.<sup>ca</sup> se hallan consignados al Dr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Sampere, Jubilado muchos años en la Catedra de Historia Eccl.<sup>ca</sup>, 250 florines anuales, y al Dr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Valdivia, ya entonzes Catedrático de Decreto 166.<sup>2/3</sup>. La Junta encargada del repartim.<sup>to</sup> que se hace por tercios, atendida al literal contexto de la dha. consignación, libró á favor del Dr. Sampere en el proximo 3.<sup>o</sup> de Natividad 2550 r.<sup>s</sup> y 1440 para el Dr. Valdivia. Enterado este Dr. del tal repartim.<sup>to</sup> y persuadido de que le era gravem.<sup>te</sup> injurioso, por tener creído debersele á él los 250 florines, y al Dr. Sampere los 166.<sup>2/3</sup>; y que el haberse hecho la asignación al revés había sido una mera y materia equivocación; (motivo, por que dice haber llamado hasta el caso) se presentó á la expresada Junta, y le espuso sus razones: mas esta, aunque conoció la justicia de su solicitud, se abstuvo de declararla juzgandole incompetente: y contenta con prevenir al Mayordomo la suspensión del pago de las referidas cantidades, remitió el negocio al Claustro de Catedráticos. En el que estor celebraron á 12 de Mayo de este presente año, leído un memorial del Dr. Valdivia, y sin haber faltado quien iniciara la causa del Dr. Sampere, gubernativam.<sup>te</sup> y en quanto había lugar, declararon justa la pretensión del mencionado Dr. Valdivia, y eso con la precisa calidad de que su acuerdo con las razones de las partes se consultase á V. R. P.

Por

parte pues del Dr. Sampere se ofrecía en primer lugar la regla, que manda, que los Catedráticos entonzes jubilados percibiesen en la renta correspondiente á su graduación antigua en la facultad, aunque según las mexas asignacio-





ner; y el hecho de estar el ya entonces jubilado en  
la Catedra de Historia Eccl<sup>a</sup>, cuya renta era de  
550 florines antiguamente á que corresponden  
hoy los 250. Ofreciase en segundo la literal,  
y efectiva designacion de los dhor 250 florines  
hecha á su persona en virtud al parecer  
de esta regla. Ofreciase en tercero la subroga-  
cion de los 250 florines de ahora en los 550 an-  
tiguos: en cuya consecuencia el privar al Dr.  
Sampere de aquellos fuera en cierta mane-  
ra despojarle de ellos, como quiera q<sup>e</sup> emu-  
nificase estado en la quietud posesion de pací-  
firlor integramte. Y por ultimo se ofrecia,  
ques, dando al Dr. Sampere solo un  $166\frac{2}{3}$   
& florines facilmente podria ser perjudicado,  
valiendo esto menor que sus 550 antiguos, por  
ser mayor á hora el numero de florines  
y no contarse de presente con los capitales  
agregados de Beneficios, y Pensiones de Ame-  
rica.

Mas por el lado del Dr. Valdivia ocur-  
ren tales razones, que á juicio de la Univ<sup>d</sup> no so-  
lo convencer en justicia, sino que derrocan al  
mismo tiempo las alegadas por el Dr. Sampere.  
Para cuya inteligencia supone la Univ<sup>d</sup>  
como cierto que, el nuevo plan ni ha guarda-  
do correspondencia entre las rentas antiguas  
y nuevas, ni ha hecho subrogacion de unas en  
otras; sino que del haber antiguo y agregado  
recientemente ha creado tantas, quantas exigia  
el numero existente de Catedras, y tales, qua-  
les en cada una permitian las circunstancias;  
y que estas cuya posesion nadie habia  
obtenido, ha tratado de distribuir las entre los  
Catedraticos jubilados, y actuales, que enton-  
ces eran, hasta donde alcanzaban sin



perjuicio & alguno, indemnizando aun á aquellos  
á quienes no alcanzaban, ya quedasen con destino  
ó sin él; ó bien si se quiere así, q<sup>e</sup> á aquellas ven-  
tas antiguas, que con relación á otro talo nume-  
ro & Catedras quiso conservar, les dio un aum<sup>to</sup> con-  
siderable en iguales terminos. Así que en este  
supuesto entra la question del orden y termino,  
con que los Catedraticos eran acreedores á dhas  
ventas, ó aumentos, y determinadam<sup>te</sup> la de los D.  
Sampere, y Valdivia á la & 250 florines, ó au-  
mento & 300, ó mas bien & 83 $\frac{1}{3}$  sobre los 166.  
 $\frac{2}{3}$  que ambos sin disputa pueden llevar.

Pues en este punto el Plan quiere  
que la distribución & rentas, si aum<sup>to</sup> se haga  
no segun la maior antigüedad, sino segun la ma-  
yor graduacion de los sujetos en la clase & Cate-  
draticos; y el D<sup>r</sup> Valdivia, como Catedratico an-  
ter & Coleccioner, ya entonces & Decreto, era no  
solo igual, sino mayor en graduacion que el D<sup>r</sup>  
Sampere, Catedratico & Historia Eccl<sup>a</sup>. El Plan  
quiere que la distribución & rentas se haga sin  
perjuicio & los derechos & los Catedraticos; y el D<sup>r</sup>  
Valdivia por las dhas razones, no solo tenia  
dro, y estaba en posesion & igual renta que el D<sup>r</sup>  
Sampere, sino q<sup>e</sup> tenia una accion esclusiva á  
la Superior & Decreto, aunque no la disfrutaba  
por interposicion de un actual Catedratico, y doc-  
subilador, y á otra qualquiera, que se hallaba de-  
ocupada en el Colegio & Canones, como lo estaba  
al tiempo & formarse el Plan la de 250 florines,  
ó bien el aum<sup>to</sup> & 300, ó de los 83. $\frac{1}{3}$ ; circunstanci-  
as, que no se tubieron presentes por olvido en  
la extencion & los Planes particulares & rentas,  
como parece han asegurado los Comisarios, que  
fueron & la Univ<sup>d</sup>, en repetidas conversaciones  
& ha dho en Claustro uno q<sup>e</sup> asistió. El Plan qui-  
ere que el Catedratico entonces jubilado goce &





los mismos dros, y no mas, que si leyera ac-  
tualm<sup>te</sup> y vi el Dor Sampere hubiera leído,  
al formarse aquel, y leiera hoy, dejaría a  
favor del Dor Valdivia por las insinuadas  
razones la venta, o el aumento en questión,  
y se contentaría con la esperanza de partirle  
con el Dor Candamo, igual a él en graduacion,  
venta y posesion de ella, quando vacare por  
falta del un Tubilado en Canones, y de llevarle  
íntegro quando faltaren ambos: y en el cabo  
de valer menos estas asignaciones, q.<sup>e</sup> sus  
antiguos 80 florines la de ser indemnizado,  
cumplidam<sup>te</sup> del Arca, como los D.D. Valdivia,  
y Candamo, que tendrian el mismo recelo,  
y otro qualquier Catedratico, a quien ame-  
nace igual peligro.

V.M. resolverá lo mas acer-  
tado, y Vuestra soberana resolución será si-  
empre el objeto de la obediencia de esta Univ.  
Nuestro por que a V.M. m. d. a. Salam.  
20 de Febrero de 1808.

En dho dia 20 de Febrero de 1808. se embió a S.M.  
este informe firmado de los Señores D.D. Rector =  
Minoja = Cortes = Ramon = y Martel = y en el  
Secretario =

